

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

*Corrección de errores del Anuncio del 2 de noviembre de 2021, de la Delegación Territorial en Málaga, de la entonces Consejería de Fomento, Infraestructuras, Articulación del Territorio y Vivienda.*

Vistos los siguientes

#### HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 211, la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018, tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las partidas presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000
TOTAL	57.143.793

Correspondiendo a la Delegación Territorial de Málaga las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700187252 G/43A/48300/29 S0096	10.287.187,01
1700037252 G/43A/48304/29 01	935.164,19
TOTAL	11.222.351,20

Cuarto. La base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimeras.

00288292

Quinto. Examinadas las solicitudes presentadas y realizadas las verificaciones oportunas, comprobándose que la solicitante doña Laura Cáliz Moreno, con DNI \*\*\*\*6113 cumplía los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda de acuerdo con la base quinta del mismo texto normativo, se acordó mediante Resolución de 20 de octubre de 2021, de la entonces Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Málaga, una subvención de 5.500 euros relativos al período subvencionable comprendido entre enero del 2018 y diciembre de 2020.

Sexto. Que no obstante, comprobados los documentos obrantes en el expediente, se constata que con fecha 4.10.2021, fecha anterior al dictado de la resolución mencionada, la propia solicitante mediante escrito que tuvo entrada en el Registro General de la entonces Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, informó que no iba a justificar los pagos de los meses de agosto y septiembre del año 2020 y aportó nuevo contrato, cuya entrada en vigor se establecía el 29 de septiembre de 2020, en el que se disponía una renta mensual de 630 euros, importe superior al límite de 600 euros establecido por las bases reguladoras.

Por ello, de lo expuesto se puede colegir claramente que constando la información referenciada en el expediente, la Resolución de 20 de octubre de 2021, incurrió en un error, toda vez que el período subvencionable concedido debió haber finalizado el mes de agosto de 2020, quedando el importe de la subvención fijado en 4.980 euros.

Séptimo. Asimismo, se ha comprobado que en el importe indicado como renta de alquiler de 2018 hubo también un error, ya que en el mes de marzo se consideró un importe de renta abonado de 50 euros, en lugar de la cuantía correcta de 350 euros. Por ello, la renta de alquiler dispuesta para el año 2018 debe quedar establecida en 4.450 euros, en lugar de los 4.150 euros indicados en el Anexo I de la Resolución de 20 de octubre de 2021.

Octavo. Que de acuerdo con lo expuesto, en el Anexo I adjuntado a la Resolución de 20 de octubre de 2021, que es rectificadora por medio de la presente resolución, en relación con el expediente de referencia, donde dice;

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIONADO			
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		2018	2019	2020	
29-AI-PAIG-25456/18	CALIZ MORENO	LAURA	****6113	27/12/2018	4.150,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	1.660,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.500,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020

Debió indicarse lo siguiente;

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIONADO			
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		2018	2019	2020	
29-AI-PAIG-25456/18	CALIZ MORENO	LAURA	****6113	27/12/2018	4.450,00 €	4.800,00 €	3.200,00 €	1.780,00 €	1.920,00 €	1.280,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.980,00 €	Enero	2018	Agosto	2020

Y de conformidad con los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que «las Administraciones

00288292

Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancias de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

Tercero. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de acuerdo con las bases decimoprimeras y de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (BOJA extraordinario núm. 28, de 11 de agosto); así como el Decreto 342/2012 de 31 de julio (BOJA núm. 150, de 1 de agosto), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como de conformidad con lo establecido por el artículo 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía que indica que «la revocación de los actos de gravamen o desfavorable y la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos corresponderán al propio órgano administrativo que haya dictado el acto».

Cuarto. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Quinto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Sexto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía de 26 de marzo de 2020, por el que se adoptan medidas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. La Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 7 de abril de 2020, BOJA núm. 72, de 16 de abril, por la que se publica la Resolución de 4 de abril, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las «Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018».

Séptimo. Instrucción de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Octavo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:  
- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276 de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.
- Ley 3/2010, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.
- Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022.

En base a todo lo anterior, esta Delegación Territorial

## R E S U E L V E

Único. Rectificar el error detectado en el Anexo I de la Resolución de 20 de octubre de 2021, de la entonces Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, publicada en BOJA núm. 210, de 2 de noviembre de 2021, en los siguientes términos:

- Donde dice:

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIONADO			
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020					
29-AI-PAIG-25456/18	CALIZ MORENO	LAURA	****6113	27/12/2018	4.150,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	1.660,00 €	1.920,00 €	1.920,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5.500,00 €	Enero	2018	Diciembre	2020

- Debe decir:

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIONADO			
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020					
29-AI-PAIG-25456/18	CALIZ MORENO	LAURA	****6113	27/12/2018	4.450,00 €	4.800,00 €	3.200,00 €	1.780,00 €	1.920,00 €	1.280,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.980,00 €	Enero	2018	Agosto	2020

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Ilma. Sra. Delegada Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Málaga en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier recurso que se estime procedente.